



CUADRANTE DE INSPECCIONES OBLIGATORIAS EN EDIFICIOS

Los asesores en el área de arquitectura e industrial del CAFMadrid, han elaborado un sencillo cuadrante para tener vigiladas las inspecciones en los edificios que administramos:

ÁREA INDUSTRIAL		
INSPECCIÓN	PERIODO	ELEMENTOS AFECTADOS
Eléctrica ⁽¹⁾	Cada 10 años	Edificios de más de 24 viviendas/locales o con potencia instalada > 100 Kw.
	Cada 5 años	Garajes de más de 24 plazas.
		Piscinas con potencia instalada > 10 Kw. Alumbrado exterior con potencia instalada > 5 Kw.
Ascensores ⁽²⁾	Cada 2 años	Edificios industriales y pública concurrencia.
	Cada 4 años	Edificios con más de 20 viviendas o más de 4 plantas.
	Cada 6 años	Resto de edificios.
Eficiencia Energética ⁽³⁾	Cada 4 años	Calefacción centralizada > 70 Kw con combustible gaseoso o renovable.
	Cada 2 años	Calefacción centralizada > 70 Kw con resto de combustibles. Refrigeración > 70 Kw.
Protección Contra Incendios ⁽⁴⁾	Cada 12 años	Control de la inspección.
	Cada 10 años	Garajes de más de 500 m2 construidos.
Depósitos de Gasoil ⁽⁵⁾	Cada 10 años	Interior con capacidad entre 1000 y 3000 l.
		Exterior con capacidad entre 1000 y 5000 l.
	Cada 5 años	Interior con capacidad mayor de 3000 l.
		Exterior con capacidad mayor de 5000 l. Tanques enterrados de pared simple.
ÁREA ARQUITECTURA		
INSPECCIÓN	PERIODO	PRIMERA INSPECCIÓN
Inspección Técnica del Edificio (ITE) ⁽⁶⁾	Cada 10 años	Al año siguiente cuando el edificio haya cumplido los 30 años.
Informe de Evaluación del Edificio (IEE) ⁽⁷⁾	Cada 10 años	En los 5 años siguientes a que el edificio haya cumplido 50 años.
		Edificios con 50 años e ITE vigente antes de 28 de junio de 2.013: Se ejecutará en la fecha de renovación de la ITE. Edificios con 50 años e ITE vigente posterior al 28 de junio de 2.013: Se ejecutará antes del 28 de junio de 2.018

(1) Según se indica en el REBT (ITC-BT 05) y Resolución de Industria del 12/07/2012.

(2) Según se indica en el Real Decreto 88/2013 (Capítulo V, Art 16).

(3) Según se indica en el D 10/2014 publicado en el BOCM.

(4) Según se indica en el RD 513/2017 (Capítulo V, Art 22).

(5) Según se indica en el RD 1523/1999 (MI-IP 03) y posteriores actualizaciones.

(6) Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 22 de diciembre de 2.011, del Ayuntamiento de Madrid.

(7) Decreto 103/2016 de la Comunidad de Madrid por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.

Para conocer la fecha concreta establecida por el Ayuntamiento de Madrid, puedes consultar [clicando aquí](#) donde, introduciendo la dirección, se facilitan las fechas límite para realizar dichas inspecciones.

Te recordamos que CAFMadrid dispone de una **Asesoría en Arquitectura y una Asesoría Industria GRATUITAS** sólo para colegiados, con la que podrás resolver todas tus dudas:

Asesor Arquitectura: Enrique Fernández. **Consultas presenciales y telefónicas:** todos los martes de 16:00 a 18:00. Visitas únicamente previa cita confirmada con secretaría. (secretaria@cafmadrid.es ó 91 591 96 70 Extensión 2)

Asesor Industrial: Pablo García. **Consultas presenciales y telefónicas:** todos los miércoles de 16:00 a 18:00. Visitas únicamente previa cita confirmada con secretaría. (secretaria@cafmadrid.es ó 91 591 96 70 Extensión 2)

Consultas escritas: a través del área de Asesorías en el Escritorio del CAFMadrid

Vº Bº LA PRESIDENTA



Isabel Bajo Martínez



EL SECRETARIO



Benjamín Eceiza Rodríguez